

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00117-00
ACCIONANTE:	YEISON ANDRÉS MORA CASTRO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Yeison Andrés Mora Castro**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, igualdad, dignidad humana, debido proceso y seguridad social.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por el señor **Yeison Andrés Mora Castro** contra la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al Director de Sanidad del Ejército Nacional y a la Jefe de Medicina Laboral de dicha Dirección, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

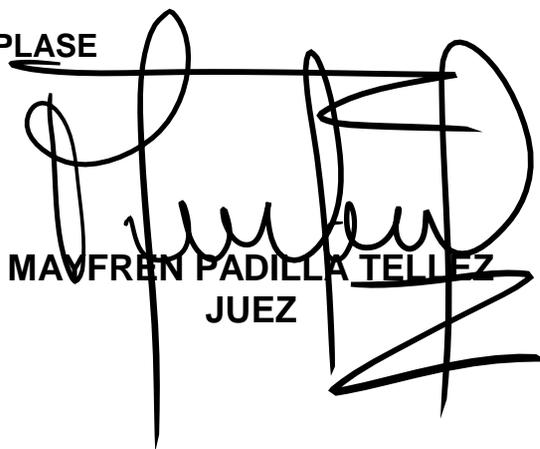
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de Sanidad del Ejército Nacional y a la Jefe de Medicina Laboral de dicha Dirección a fin de que informen lo siguiente:

- El estado de la afiliación del accionante en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, precisando:
 - o Si se encuentra activo, las razones para que no se le presten servicios médicos en las especialidades requeridas para los conceptos médicos necesarios para la ficha médica y la Junta Médico Laboral.
 - o Si se encuentra inactivo, las razones por las cuales se suspendió la afiliación o fue desafiliado según el caso.
- Informen si al accionante le fue calificada la ficha médica unificada de retiro, en caso afirmativo, si le fueron ordenados los conceptos médicos correspondientes.
- El trámite impartido a la radicación de la documentación para el trámite de la ficha médica realizada por el accionante el 19 de febrero de 2019 en el Comando de Personal – Área de Medicina Laboral.

CUARTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211873b2f9c75b0f96d02ff5f631070bee229a5acd4cc3c2cafe6fa1ae448d52**
Documento generado en 06/04/2021 04:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>